BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4134 | Buenos Aires, Martes 27 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que tuvo lugar para la provisión de materiales, con destino al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de San Agustín á Córdoba; y teniendo en cuenta la urgencia que hay en la adquisición de los mismos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.466.48 m/n) y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Spino y Balestrini, para la provisión de 616 postes de quebracho colorado, al precio de $ 5.50 c/u., ($ 3.388.00) tres mil trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional.

José Luraschi, para la provisión de 1.848 crucetas de $ 0 33 c/u, ($ 609.84 m/n) seiscientos nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional.

Rezzónico, Ottonello y Cía., 1848 abrazaderas á $ 0.18 c/u., ($ 332.64 m/n) trescientos treinta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Buchanan, Jordan y Cía., 3.080 aisladores perno recto á $. 0. 46 c/u, ($. 1.416.80 m/n) mil cuatrocientos diez seis pesos con ochenta centavos moneda nacional; 20 aisladores roldana á pesos 1.50 c/u., ($ 30.00 m/n) treinta pesos moneda nacional, y 70 kilogramos alambre n° 14 á $ 0.28 el kilo, ($ 19.60 m/n) diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional; importe total de esta adjudicación ($ 1.466.40 m/n) mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

Roberto Maekern, 26.400 kilogramos alambre n° 7, á $ 139 los mil kilos, ($ 3.669,60 m/n) tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Todos estos artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases y condiciones estipuladas por la mencionada dirección.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.

Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que comunica haber licitado privadamente, en razón de urgencia, la adquisición de 20.000 ovillos de hilo para atar,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende á la suma de ($ 4.600,00 m/n) cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, y acéptanse las propuestas siguientes: Billoch y Cía. por 10 000 ovillos de 200 gramos c/u., al precio de $ 1,10 m/n. el kilo.

Jacobo Peuser, 10.000 ovillos á $ 0.24 c/u.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Archivando una protesta

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado en la aduana de la capital, por derechos de importación de ocho fardos conteniendo sábanas de algodón y un cajón con toallas, llegados en el vapor «Newlyn», pedidos á despacho por manifiesto n° 111478, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedente las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1° del decreto de 30 septiembre de 1904, reglamentario de la importación de materiales para ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

LOBOS.

II

Archivando una protesta

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado en la aduana de la capital, por derechos de importación de un cajón, conteniendo cera amarilla, venido en el vapor «Newlyn», pedido á despacho por manifiesto n° 111.480, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarado improcedente las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1° del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentario de la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

LOBOS.

III

Denegando un pedido de arrendamiento

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Lorenzo Ferrari, pidiendo le sea cedido en arrendamiento un terreno en la ribera sud del Riachuelo, para destinarlo á la instalación de un varadero, y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que acceder á lo pedido, importaría inhabilitar varias construcciones existentes en el sitio donde el recurrente pretende ubicar su varadero,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Permitiendo el acceso á los depósitos de la aduana

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la presente solicitud del señor Juan M. Sauco, propietario del Expreso Puerto Madero, por medio de la cual pide se le permita el acceso de uno ó dos de sus empleados á los depósitos de revisión de equipajes, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en otros casos análogos, ha admitido que existen razones atendibles para conceder esta clase de permisos, siempre que la firma del recurrente esté registrada como despachante y que por consiguiente abone la patente anual respectiva;

Que no es necesario que la misma persona que figura como despachante, tenga la obligación de concurrir á los actos de verificación de mercaderías ó equipajes, bastando, para esto, que otorgue los poderes respectivos y en la forma de practica, ante la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Permítase el acceso á los depósitos de equipajes, dependientes de la aduana de la capital, á uno ó dos dependientes del «Expreso Puerto Madero», siempre que ellos estén munidos del poder á que se refiere el considerando segundo.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Traslado de una oficina

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas á pedido de la Inspección General de Puentes y Caminos, hace presente la conveniencia de trasladar á otro sitio la oficina de saneamiento y limpieza del puerto de la capital, debido á que la superficie ocupada actualmente por la misma, está comprendida en la zona que debe ser pavimentada, y atento el informe concordante de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata,

SE RESUELVE:

Pase á la expresada oficina para que, de acuerdo con el departamento de higiene, indique el local que convenga para la traslación de la oficina de saneamiento y limpieza del puerto de la capital, comunicándose previamente al Ministerio del Interior.

LOBOS.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo pieles, venido en el vapor «Clyde» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio personal de Lady Lusan Tosonley, esposa del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

VII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la solicitud que antecede de la sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, pidiendo libre introducción de dos cajones conteniendo material para apagar incendios, y

CONSIDERANDO:

Q[illegible] ncuentra comprendido dentro de las franquicias que establece la ley de aduana, ni en ley especial alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Aceptando letras en caución

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor E. Zamudio, empresario del teatro Politeama Argentino, pidiendo introducir efectos teatrales, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Concédese al señor E. Zamudio, la introducción de los efectos teatrales destinados á la compañía lírica que actuará en el Politeama Argentino de la capital, bajo letra caucional por el importe de los derechos respectivos, á 180 días vista y suficientemente garantida á juicio del señor administrador de la aduana de la capital, la que se hará efectiva á su vencimiento, si los objetos de que se trata, no fueran reembarcados.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la solicitud que precede, de la Sociedad Rural Argentina pidiendo libre despacho de un cajón conteniendo copas de plata, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de que se trata, no se encuentran comprendidos dentro de las franquicias acordadas por la ley de aduana en vigor, ni en ley especial alguna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un subprefecto

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrese subprefecto del puerto de Corrientes, al teniente de navío (retirado) don Adolfo Argenid.

Art. 2º Comuníquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de conservación de un camino carretero

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos, relativo á las obras de conservación del camino de Muschaca á Santa María (provincia de Catamarca), en la parte comprendida entre el primer punto y Capillitas cuya ejecución solicita la empresa minera «Capillitas Cooper Co. Ld.», y teniendo en cuenta lo expresado por la mencionada repartición y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el citado proyecto y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que lleve á cabo las obras con sus propios elementos, dentro de la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.150 m/n) en que ha sido presupuesto su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 26 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...		Certificados......	302	1647 20
Para inscribir....	t 2	Inscripciones.....	144	1126 —
	217		446	2773 20

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$	296 40
Boletín Oficial.................	»	— —
Total........	$	296 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 24 de Agosto de 1907	393.307 58	173.055 33	5.104 71	178.160 04	44 —
Total recaudado en el mes corriente	8.583 229 72	3.776.665 03	215.070 21	3.991.735 24	50.194 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente	77.183.730 34	33.960.841 07	1.903 013 28	35.863 854 35	578 187 62

A. Pozos
Jefe de la Teneduría de Libros

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS EN 1907

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma de pago
Gagliardi Bossi	Por vestuar. de invier. resg.cap.	8867 20		Tesor. Gnral.
«La Cargadora»	Por flete muebles recep. Posad.	59 —		»
Perrier Enrique y Cía	Por riel.y ecl.p, la Of.M.P. Cap.	—	27817 76	»
Ferrario L. F.	Por artículos »	864 —		»
Piaggio Enrique	»	550 —		»
»	»	177 60		»
»	»	144 70		»
Meucci Tito y Cía	»	123 —		»
»	»	469 65		»
»	»	516 50		»
»	»	909 79		»
Geiger Zublín y Cía	»	724 48		»
Francioni F. y Cía	»	750 —		»
Nicoletti Víctor	»	759 80		»
»	»	951 95		»
»	»	774 45		»
»	»	995 —		»
»	»	870 35		»
D' Agosto Hnos	»	322 50		»
Andrade Andrés y Cía	»	129 —		»
Kraft Guillermo	»	205 —		»
Rezzónico Ottonello y Cía.	»	825 —		»
Oria Miguel y Cía	»	905 06		»
Blanch Hnos	»	124 20		»
Grant Juan é hijos	»	215 —		»
Rezzónico Ottonello y Cía.	»	700 —		»

Vo. Bo.—H. POZOS

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintitrés días de agosto de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, en billetes de emision mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887		535	billetes	$	22.409 —
» 6 sept'bre » 1890		69	»	»	18.610 —
» 16 octubre » 1891		129	»	»	29.616 —
» 29 » » 1891		10	»	»	2.000 —
» 8 enero » 1894		1.490	»	»	82.034 —
» » » » 1894	B. W. y Cía.	3.369	»	»	16.561 —
» 20 sept'bre » 1897		1.965	»	»	274.201 —
» » » » 1897	B. W. y Cía.	8 633	»	»	8.633 —
» » » » 1897	C. Miliani	247 940	»	»	3.076 079 —
» » » » 1897	C. S. A.	59.611	»	»	59.611 —
		323.751		$	3.589 754 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*Luis O. Basualdo*, Director de turno.—*Carlos M. de Alvear*, Director.—*Mariano Demaría*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 185

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.

Ley 5099: pensión de deudos de guerreros del Paraguay.—Renuncia de un escribiente y nombramiento de un médico de distritos.—Licencia.—Indulto. Imposición de penas.—Edico.

Pensión de deudos de Guerros del Paraguay:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ley, las pensiones que disfrutan los deudos de guerreros del Paraguay, se liquidarán de acuerdo con el presupuesto vigente y la Ley Militar.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5099.

—

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

Renuncia y nombramiento:

Capital Federal, agosto 22 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del distrito Nº 13 (San Nicolás) de reclutamiento y movilización, don Ernesto Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, agosto 22 de 1907.—Encontrándose vacante el cargo de médico del distrito Nº 54 (Andalgalá) de reclutamiento y movilización, y de acuerdo con el art. 4º del decreto de fecha 19 de julio próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del distrito de reclutamiento y movilización Nº 54, al doctor Max Schmidt, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100), los que se imputarán al inciso 4º, ítem 7, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay al teniente don Evaristo N. Villar, del Colegio Militar.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Indulto:

Por decreto de fecha 19 del corriente mes, se concede indulto por el tiempo que le falta

para cumplir la pena disciplinaria que le fué impuesta al cscoripto Juan B. Luis Spinetto.

Imposición de penas:
Por decreto de fecha 20 del corriente mes, se impone al soldado Cástulo Godoy, perteneciente al 1er batallón del regimiento 16 de infantería de línea, las penas conjuntas de 15 días de calabozo y un año de recargo en el servicio, penas que deberá cumplir en el cuerpo á que pertenece, por haber cometido la falta de decersión simple, prevista en los artículos 704 (inciso I) y 710 del Código de Justicia Militar, y penada con arreglo á este último, con más la accesoria del artículo 708 del código citado.

Edicto:
Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza á los tenientes 1os don Germán Stanger y don Domingo Alba, teniente don Darío Gómez y subteniente don Arturo M. Rosas, para que en el término de tres días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este juzgado sito en la 4a división del Gabinete Militar, á objeto de tomar la participación que les corresponde en el sumario que se les instruye por no haber dado cumplimiento á los decretos de fecha 1o y 24 de agosto de 1906.— Bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no comparecer.— Capital Federal, agosto 23 de 1907.— *Armando Verdaguer*, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Oeste

00924-O-1907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ceballos y Cufre en representación del señor Patricio Ham contra la empresa del ferrocarril Oeste porque una consignación de 30 animales vacunos correspondiente á carta de porte 21 de Parravicini á Mataderos le ha sido entregada en destino con ocho vacas estropeadas y resultando de lo actuado que el mencionado transporte se ha hecho dentro del tiempo reglamentario y que efectivamente en el mal estado en que se denuncian llegaron á destino los animales mencionados,

SE RESUELVE:

Declárase fundado el reclamo debiendo el querellante de acuerdo al art. 163 del reglamento general probar ante quien corresponda que el mal estado en que llegaron los animales á destino es debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Oeste

00999 O-907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor J. B Etcheverría en representación del señor Ignacio Goñez, contra la empresa del ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de porte 29 de La Colina Tablada y por falta de 2 animales lanares en la misma;

Resultando de lo actuado que el mencionado transporte se ha hecho con un exceso de tiempo más del reglamentario de 14 horas pues se han empleado 41 en vez de 27 que son las que acuerda el art. 349 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 457 km que es la existente de La Colina á Tablada, para el cómputo del tiempo empleado se ha tomado como hora puesta á disposición del del consignatario á las 5 a. m. del día 25 y no las 10. 5 p. m. del día 24 como lo manifiesta la empresa por no ser ella hábil. En cuanto á la falta de los dos animales ha sido también comprobado, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Oeste responder á los querellantes por los dos animales faltantes y devolverles de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso será el 51,8 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido, para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

02731-G-907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Agustín Giordano contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 653 de Godoy Cruz á Pehuajó y por el mal estado y por la falta de peso con que llegó á destino;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 824 horas en vez de 259 horas 15 minutos que son las que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de ferrocarriles para la distancia de 1193 kms. que es la existente de procedencia á destino; ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, y que dicha consignación compuesta de 40 cascos vinos, llegó á destino con uno de estos casi vacío y 3 faltándole más de la mitad del contenido y 32 de ellos espichados y manchados,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del F. C. Gran Oeste Argentino responder al querellante por el mal estado y por la falta de vino con que llegó á destino la consignación referida, debiendo además devolverle integro el importe del flete cobrado de acuerdo á lo dispuesto en el art. 225 del mencionado reglamento general sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido, para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

02585-C-907. Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Raúl Góndora contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación despachada de Retiro á Martínez

Y resulando de lo actuado según así lo declara la empresa que dicho trausporte no se ha efectuado como lo dispone el art. 199 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada demora.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Córdoba

05849-C-907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Aníbal Pérez del Viso contra la empresa del ferrocarril Central Córdoba por demora en el suministro de un vagón solicitado para cargar hacienda.

Resultando de lo actuado que el mencionado vagón fué solicitado el día 9 y concedido el 13, tiempo por demás excesivo teniendo en cuenta el transporte de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Córdoba responder al querellante por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la demora en el suministro del mencionado vagón para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Oeste

Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor José María Trelles contra la empresa del ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de porte 7, de Bosch á Mataderos;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 27 horas 30 minutos en vez de 24 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del Reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 404 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 2 horas 45 minutos más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Oeste devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 11.1% del felte cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

04830 C-907—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Borghini y Cristersen contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte 142 y 162 de Villa María á Cárcano.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 135 horas 30 minutos y 111 horas 30 minutos respectivamente en vez de 52 horas que son las que acuerda el art. 322 del Reglamento General de ferrocarriles para la distancia de 52 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario, en ambas consignaciones, por lo que:

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver á los querellantes de acuerdo al art 225 del mencionado reglamento general el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

05692-G 907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de consignaciones correspondientes á cartas de porte 19, 20, 21 y 22 de Recoleta á Mendoza.

Resultando de lo actuado que para los men-

cionados transportes se han empleado 367 horas en vez de 227 horas 30 minutos que son las que acuerda el art 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1108 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de 139 horas 30 minutos de tiempo más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver al querellante de acuerdo al art. 226 del mencionado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 61 6 % para cada una de las cuatro consignaciones sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

05432—G-907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Lorenzo Guerrero contra la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, porque de una consignación compuesta de 230 novillos correspondiente á carta porte Nº 28 de San Rafael á Alto Verde le ha llegado con tres animales de menos y como esta falta ha sido constatada sin que sean aceptables las excusas que da la empresa para eludir responsabilidades manifestando que los tres animales se han caído del vagón por ir en él sumamente apiñados;

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino responder al querellante por la falta de los tres animales, para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

06977-G-907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Pina y Cía. contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 5341 de Rosario á General San Martín.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 528 horas en vez de 219,30 que son las que acuerda el artículo 222 del Reglamento General de ferrocarriles para la distancia de 821 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art 225 del Reglamento General ya citado, el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo nu reclamo formulado contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

06763—G/907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Deydier y Flageollet contra la empresa del ferrocarril G. O. A. por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 265 de Campana á Mendoza.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 415 horas en vez de 224 horas 45 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1054 ks. que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de 190 horas 15 minutos por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes de acuerdo al art 225 del mencionado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 84 6 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido y á cuyo fin deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

05840 C-907.—Julio 25 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Vicente Candal contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 242 de San Juan á San Antonio de Areco.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 517 horas en vez de 276 nº 45 m que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1127 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, ha habido pues un exceso de tiempo de 240 h. 15 minutos más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del mencionado reglamento general la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 86,8 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por le expresada demora probare haber sufrido para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—*Ezequiel Castilla.*
v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. —Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.
v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de dicho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*
v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5-Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de sesenta potros de silla, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á los 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad...Buenos Aires, Agosto 21 de 1907.
v-29-agosto.

Licitación para la construcción de cochera caballeriza en el Hospital Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario. v-29-agosto.

Licitación para la construción del adoquinade granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Cramer C. (Vidal).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de septiembre á las 3 p. m. - Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llamando á una licitación

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de verano de los marineros al servicio de los resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme, relacionadas en la base 1ª del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 31 del corriente á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.

MARIO SAENZ
Subsecretario.

—

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de verano, con destino al personal de marineros, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las 3 p. m.

1° El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes:

640 blusas de brin blanco.
640 pantalones de brin blanco.
640 camisas de lienzo crudo.
640 calzoncillos de lienzo crudo.
640 pares de medias de algodón.
640 borceguíes.
320 cascos de brin blanco.

Las propuestas podrán ser presentadas por todos los efectos ó excluirse el calzado y los cascos, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2° Las cantidades expresadas en el artículo anterior, son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3° Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4° Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5° La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerío dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6° El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7° Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado y dirigido al señor subsecretario de Hacienda, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto del remate.

8° Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional.

9° En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas, que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de (tres) 3 % hecho de acuerdo con la cláusula 8ª, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo á la entrega de los artículos, dará derecho al gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

13. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones, ni indemnización de ningún género.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—*Mario Saenz*, subsecretario. v-31-agosto.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

—

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presencia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

—

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, se cita al ex cónsul argentino en Capetown, señor Ernesto Storni, para que comparezca á esta secretaría, dentro del término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente y que procede de su rendición de cuentas por el cómputo de movimiento de estampillas, durante el año 1902.—Buenos Aires agosto de 1907.—Los secretarios.

v—7—septiembre.

—

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de septiembre próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes: pagaderos con cupón nº 92 correspondiente á diciembre del corriente año.

57 títulos serie A de $ 100 números

14	189	474	594	750	866
24	257	475	600	768	871
42	263	476	603	771	887
45	278	482	610	774	889
52	319	505	666	785	891
62	336	515	671	825	897
82	343	535	711	840	898
147	386	548	722	856	
185	419	565	731	863	
188	457	570	744	864	

24 títulos serie B de $ 500 números

5	97	199	277	478	696
19	99	223	294	500	722
46	160	275	370	521	758
91	179	276	407	527	764

ATRASADOS

Los números de la columnas pares pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A de $ 100 números

5	89	321	91	520	88	740	75	799	68
22	»	333	90	539	90	742	84	841	91
39	91	345	89	606	90	743	87	858	87
41	»	367	91	616	91	745	77	869	91
47	»	368	90	636	90	746	65	870	90
54	»	373	90	639	91	747	85	885	90
72	»	376	91	663	91	748	75	886	»
91	90	378	86	725	83	749	79		
296	89	400	89	737	82	777	90		
311	91	446	91	738	69	782	87		
313	90	517	»	739	85	790	91		

Serie B de $ 500 números

1	91	33	88	107	87	162	85	763	91

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante, en la Tesorería de esta oficina, de 11 á.m. á 3 p.m. y del 15 al 20 de dicho mes y de los subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—El secretario. v-10-septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las for-

malidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240 á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—El Jefe.

1 Baúl C. Condolini sin número Cordova Génova, 13 marzo /907; 1 baúl Gittadin nº 20693. Sardegna Génova, 16 marzo 1907; 1 baúl L. J. Oliva sin número Cordova Génova, 13 marzo 1907; 1 cajón J. S. nº 20 Etruria Hamburgo, 11 de marzo 1907; 1 cajón Van Jaer s/n Santa Cruz Hamburgo, 16 marzo 1907; 1 cajón N. nº 2 Umbría Génova, marzo 9 de 1907; 1 cajón N nº 3 Umbría Génova, íd íd; 1 paquete Rojer Semíga s/n Cap. Frio Hamburgo, marzo 20 /907: 1 íd Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete M. Jaunaux s/n Cap Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete F. Aspino s/n Heliades Liverpool, mayo 22/907; 1 cajón E Errais s/n á S de Larrinaga Havre, mayo 19/907; 1 paquete P C C nº 20 Araguaya Southamptom, mayo 16/907; 1 paquete O Viemor s/n Ralburm Liverpool, mayo 16/907; 1 bolsa T Terboni s/n Cordova Génova, mayo 13/907 1 bolsa Geconi Umberti Mendoza Génova, abril 6/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, abril 5/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, íd íd; 1 esqueleto J L s/n Argentino Barcelona, íd íd; 1 cajón E P nº 4028 Algerie Marsella, mayo 31/906; 1 cajón F Henena Danube Southampton, mayo 27/907; 1 paquete M Pérez s/n Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón E B nº 152 Cordillera Burdeos, marzo 27/907; 1 cajón W Van Rers s/n Rynland Amberes, íd íd: 1 cajón Rotter y Keru s/n Cap. Ortegal Hamburgo, íd íd; 1 baúl Brughesi Auz nº 920 Savoia Génova, abril 6/907; 1 bolsa M G s/n Río Amazona Génova, abril 31/907; 1 cajón F P nº 10185 Highland Watch Liverpool, abril 20/907; 1 cajón Banco Español s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 21/907, 1 paquete Tolhornan s/n Amiral Abry Havre, abril 5/907; 1 paquete D L nº 25 Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón Gumersindo Bedeal s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 27/907; 1 fardo M M F s/n Miguel Gallart Barcelona, febrero 28/907 1 cajón 3 D s/n Esmeralda Barcelona, marzo 8/907; 1 paquete 5 m nº 8 «Normandy» Liverpool, marzo 9,907; 1 cajón A. Pitre s/m «Comercios» Liverpool, marzo 2/907; 1 cajón H. Berhem s/m «Magellan» Bourdeaux, febrero 25/907; 1 paquete J. F. en triángulo contramarca D. M Nordernay marzo 9/907, Liverpool; 1 cajón D. S. «Italie» marzo 8/907, Marsella; 1 paquete W. C. Wiltinison «Aragon» marzo 5/907, Southampton; 1 paquete E. Rayer «Cap Roca» Hamburgo, febrero 24/907; 1 paquete P.G. en diamante «Aragon» Southampton, marzo 5/907; 2 cajones V L. en diamante «Volturn» Génova, febrero 26/907; 2 cajones P.C. idm. ídm. ídm. idm.; 1 cajón Saler «Les Andes» Marsella, abril 15/907; 1 cajón Melendez y Cía. «Higlan Brigan» Liverpool, abril 2/907; 1 cajón Romero «Salamanca« Hamburgo, abril 5/907; 1 cajón Castell Cía. «Saint Egbert» N. York, abril 18/907; 1 cajon A. Amayo nº 506 «Thames» Southampton, abril 9/907; 1 cajón C. Frante «Komprir F. August» Hamburgo, abril 14/907; 1 cajón Muller «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón I. D «Cleyde» Southampton, abril 16/907; 1 paquete M. «Ivyden» Londres, abril 11/907, 1 paquete Plata «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón L.C. «Formosa» Marsella, abril 13/907; 1 colchón F. Eucot «Darstard», abril 12/907; 1 cajón Bren en diamante «Eden Hall» Liverpool, abril 12/907.

v-10-septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas qne á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s(n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

---

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s|n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lío pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino Garcia s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907.—Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Concepción E. A. de Reusman, en carácter de viuda del ex-empleado doctor don Enrique Antonio Reusman.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v-3-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Laura P. de Silva por sí y en representación de los menores, Manuel Sixto, Cecilia Ramona, Rosario Pilar, Pilar Antonia, Julia Emilia, Guillermo Miguel, Adolfo Enrique y Alejandro Lauro Silva en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Manuel R. Silva.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El Secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicacación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qus alegar derechos, que se ha prentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor José E. De Marco en representación de los menores: Ercilia Rosa, Raquel Carmen, María Antonia, Luis Germán, y Virgilio Diego De Marco y Martínez, en su carácter de hijos del ex jubilado don Luis De Marco.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora María Moyano de Cabaña, en su carácter de madre del ex-empleado don Francisco E. Moyano.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicactón de este aviso, se hace sabe á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Amalia C. de Lectoure, en su carácter de viuda del empleado don Miguel Lectoure.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907. El secretario. v-28-agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El jefe. v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas. elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de trein-

ta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m. – Buenos Aires, agosto 22 de 1907. – El secretario. v- 26 de septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.

v 28 septiembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.

v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, agosto 13 de 1907. – J. I. Goñi. – Prosecretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840–1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840–60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, julio 29 de 1907. – Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v – 1º – febrero 1908.

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18ª de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas – Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907. – Buenos Aires, abril 1º de 1907. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura. – Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892. – Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p, m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. – Garrido. – Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas. – Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, julio 15/907. – Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907. – Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. – E. Hermite.

Nº 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435 – 1907. – Buenos Aires, abril 1º de 1907. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kms.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para si – Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. – Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. – Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. – Conste Garrido. – Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra. – Buenos Aires, abril 15 de 1907. – Pase á la sección Minas. – Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. – Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. —Leopoldo Sol. – Bunenos Aires, julio 18 de 1907. —Regístrese el presente pedido de cateo de sa-

litres. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 594-v-29-agosto.

Exp. D-1437-1907. — Buenos Aires, 1º de abril de 1907. — A S.E. el señor Ministro de Agriculura. — Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigienie: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, abril 3 de 1907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, julio 3 de 1907. — A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 19 de 1907. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes. — Leodoldo Sol. — Buenos Aires, julio 20 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos. — E. Hermitte. Nº-595-v-29 agosto.

Exp. — V — 2024 — 907. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1907. — A S E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo: — Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, mayo 2 de 1907. — Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 31 de 1907. — Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 1º de 1907. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. — En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este. — Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, julio 2 de 1907. — A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas. E. Hermitte. — Bueno Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe: — Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Julio 18 de 1907. — Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. — Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907. — Buenos Aires, 29 de abril de 1907. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, mayo 2/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 31 de 1907. — Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese. E. Hermitte — Buenos Aires, julio 1º de 1907. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología — En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este. — Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, julio 2 de 1907. — A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas. — E. Hermitte — Buenos Aires, julio 25/907. — SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18 de 1907. — Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907. — Buenos Aires, 29 de abril de 1907. — A S E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una

línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16/907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicios de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. No-598-v-29-agosto.

Exp.-G 1161.-1907.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se domprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultvado, ni se destina á la agricultura, la ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54o O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 5.000 metros cos rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907,—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. No 599-v-29 agosto

---

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo no 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S.) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé él trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. No 600-v-29-agosto.

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo no 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23o E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del pun-

to de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones de cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 601-v-29 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-3057-T-1907.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma en la oficina de minas ante V.E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor G. Rosemberg no ha efectuado trabajo alguno en la estaca Rosemberg por él solicitada y que constituye la primera estaca al oeste de la mina Fortuna, viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia á denunciar dicha estaca y pide á V E. que previo los trámites del caso sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. La estaca mencionada linda por el este con la mina Fortuna y por el oeste con la estaca solicitada por el señor O. Piñero Sorondo.—Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia.—J. E. Croll. Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p m.—Conste Garrido.—Julio 1º de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. —Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montee de Oca.—Buenos Aires, agosto 5 de 1907. —Señor jefe.—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la estaca mina Rosemberg, 1º al oeste de la mina Fortuna. —Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que funda su denuncio en los hechos expecificados en el artículo 146. —Constando en el expediente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe, apoderado del denunciado señor Rosemberg é ignorándose el domicilio del colindante señor O. Piñero Sorondo, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el artículo 160.—Leopoldo Sol.—Bnenos Aires, agosto 6 de 1907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Previa reposición de sellos.—Notifíquese al interesado y pase á la sección Minas.—E. Hermitte.

No 623 v-9-septiembre.

Exp. 3056 T 1907.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Señor Ministro: El subscrito, en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma en la oficina de minas, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor O. Piñero Sorondo, no ha efectuado trabajo alguno en la estaca por él solicitada en el expediente P. 3964—906 y que es la segunda al oeste de la mina Fortuna viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites del caso sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. La estaca denunciada linda al este con la estaca Rosemberg. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p. m. Conste.—Garrido.—Julio 1 de 1907.—Pase á la división de Minas para que le de el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 2/1907.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la 2ª estaca mina oeste de la mina Fortuna. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que fundaba su denuncio en los hechos especificados en el art. 146, constando en el expediente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe apoderado del colindante señor Rosemberg é ignorándose el domicilio del denunciado señor Octavio Piñero Sorondo, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el art. 160.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 6/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 260 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección Minas.—E. Hermitte.

N-622-v-9 septbre.

Exp. 3054 T. 1907. — Buenos Aires, junio 26 de 1907. — Señor Ministro: El subcrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que en la Oficina de Minas tiene acreditada en forma, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor J. E Pini, no ha efectuado trabajo alguno en la estaca por él solicitada bajo al nombre de estaca Pini de este de la pertenencia Rosario, viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites del caso ser adjudicada á la Compañía arriba mencionada. —El único lindero conocido de la mina nueva denunciada es la compañía recurrente por tanto se ha de servir V. E. proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 pm. Conste Garrido Julio 1º de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 2 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R Montes de Oca. —Buenos Aires, agosto 5 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la Pini del señor Juan E. Pini. 1ª estaca mina está de la Rosario.—Habiendo el interesado puesto en forma la solicitud declarando que fundaba su denuncia en los hechos especificado en el artículo 146 y constando en el expediente que está ausente de la capital el señor Dudignoe poderado del señor Juan E. Pini corresponde á juicio de esta suceción ordenar las publicaciones prevista por el art. 160 Leopolda Sol.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Previa reposición de sellos notifíqueee al interesado, y pase á la sección Minas. —E. Hermitte.

N-621-v 9-septiembre.

Exp. 3058 T 1907.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que la oficina de minas, tiene acreditada en forma ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo contratado en el terreno que el señor Federico Whalther no ha practicado trabajo alguno en la estaca Ramón Sotomayor por él solicitada al oeste de la mina Rosario, viene haciendo uso de los derechos que les acuerda la ley á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites de ley sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. El único lindero de la estaca es la compañía recurrente. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. —J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p. m.—Conste.—Garrido.—Julio 1º de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca —Buenos Aires, agosto 5 de 1907. —Señor jefe.—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la estaca mina Ramón Sotomayor 1ª al O. de la mina Rosario. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud, declarando que fundaba su denuncia en los hechos especificados en el art. 146 y encontrando en el expediente que está ausente de la capital el señor E Dudignoe apoderado del denunciado señor Federico Whalther, corresponde ordenar las publicaciones previstas en el art. 160.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de las división, previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la sección Minas.—E. Hermitte.

Nº 620-v-9-septiembre.

Exp-3055-T-1907.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, personería que ante la oficina de minas tiene acreditada en forma, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor M. G. Sánchez Sorondo no ha practicado trabajo alguno en la estaca por él solicitada en el expediente S-3965-1906 y que es la segunda estaca al oeste de la mina Rosario viene, ha-

ciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, á denunciar dicha estaca y pide á V. E que, previo los trámites del caso, sea adjudicada á la compañía recurrente. La estaca denunciada linda con la estaca Ramón Sotomayor. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de 1907 á las 2 y 45 pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Julio 1 de 1907.—Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, agosto 2/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que fundaba su denuncio en los hechos especificados en el art. 146, corresponde, por ignorarse el domicilio del último poseedor ordenar las publicaciones ordenadas por art. 160.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 3/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas.—E. Hermitte. Nº 619-v-9-septiembre.

Expediente G-4405-1905. Buenos Aires, junio 18 de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, casados, comerciantes, con domicilio legal en la calle Venezuela 584, ante V. S. se presentan y exponen: Que habiendo solicitado un permiso de cateo en el territorio nacional del Neuquen, como consta en los expedientes M 1509 y C 1500-1907 nuestros derechos han resultado lesionados por el permiso de reconocimiento solicitado por los señores Benjamín Gigena y Cía. en el expediente G 4405-1905, pedimento que divide á los nuestros en dos partes causándonos el consiguiente perjuicio por lo que de acuerdo con el artículo primero del superior decreto de fecha 15 de mayo de 1905 venimos á denunciar la zona solicitada por los mencionados señores quienes han abandonado por completo la tramitación del respectivo expediente con graves perjuicios de terceros y en detrimento del adelanto de la industria minera. Pedimos pues se nos conceda en la zona denunciada un permiso de exploración y cateo para ampliar nuestros trabajos en la mejor forma posible. La zona denunciada se halla ubicada en la sección XXXI letra B estando sus límites indicados en el mencionado expediente G 4409-1905. El terreno es, según se cree, de propiedad fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado y el pedimento se halla registrado bajo el nº 328 en la oficina de Minas. Esperamos se sirva V.E. proveer de conformidad por ser justicia. Alejandro Mackinnon, James Esmond Croll. Presentada esta solicitud hoy veinte de julio de 1907 á la una p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 21 de 1907. Pase á la División de Minas. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 1/907.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 1/907. Desígnase al empleado Antonio E. Guggia para que notifique del presente denuncio á los señores Benjamín Gigena y Cía. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 3/907. Señor Jefe de la sección Minas: Dando cumplimiento á la orden de fecha 1º del corriente me constituí en el domicilio de los señores Benjamín Gigena y Cía., calle Maipú nº 131 (altos), en donde se me declaró que dichos señores habían mudado desde mucho tiempo. Antonio E. Guggia.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. Señor Jefe: No encontrándose los señores Benjamín Gigena y Cía; en el domicilio que han declarado, tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente aconsejando sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160 del superior decreto de fecha 7 de agosto de 1905. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 4/907. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. E. Hermitte. Nº 618-v-9 septbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.278

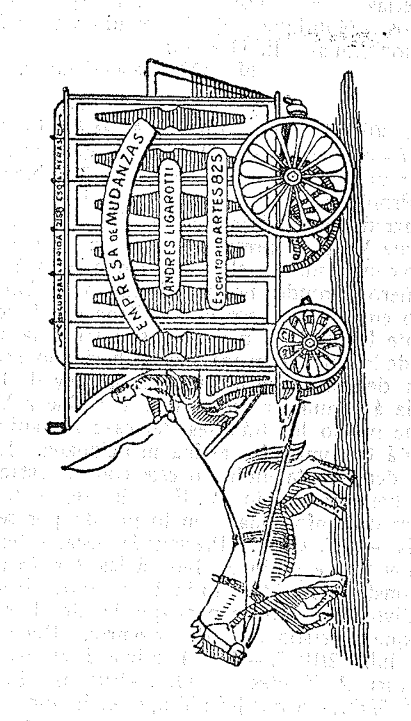


CRUZ BLANCA

Agosto 21 de 1907.—A. Carrasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-28-agosto

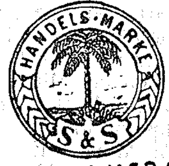
---

Acta nº 21.261



Agosto 20 de 1907.—Elisa Leali Vda. de Ligarotti.—Artículos de las clases 25 y 72. v-27-agosto.

Acta nº 21.284

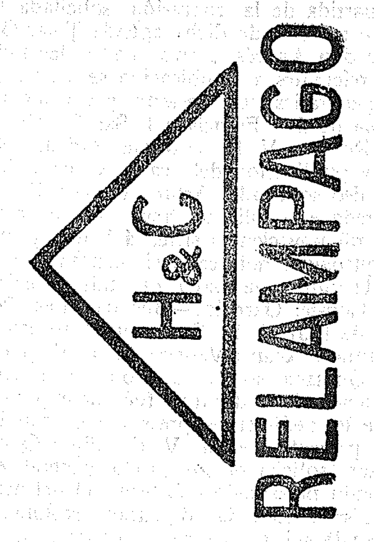


LA PALMERA

Agosto 21 de 1907.—Sandberg y Schneidewind.—Artículos de lsa clases 9, 10, 11, 33, 38, 40, 55, 58, 73, 75, 78, y 79. v-28-agosto

---

Acta Nº 21.267



Agosto 20 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12, 13, 15 á 58 y 60 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.245



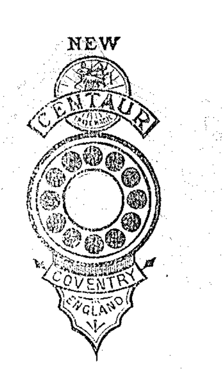
Agosto 19 de 1907.—Societé Anónyme des Eaux Minerales d' Evian Les Bains.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-27-agosto.

Marca renunciada nº 12.154



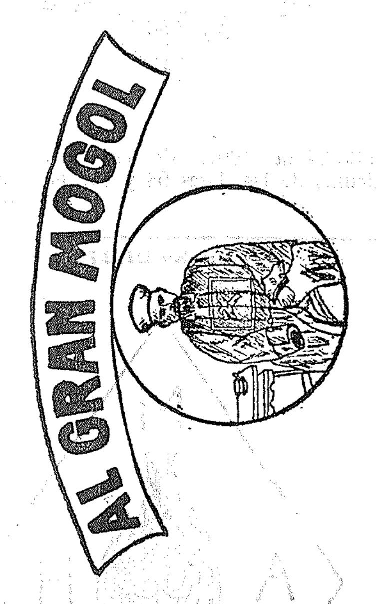
Concedida en febrero 9 de 1904, á los señores Reina Hnos., quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á la clase 50 únicamente. v 27 agosto.

Acta Nº 21.262 



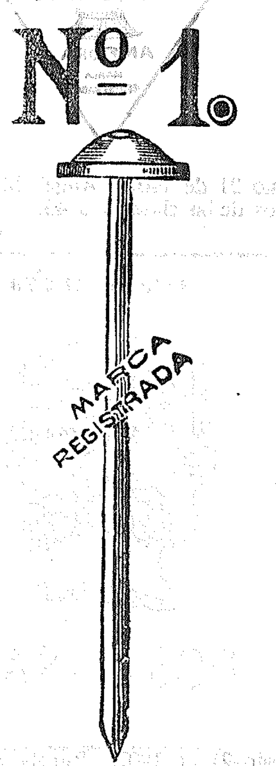
Agosto 20 de 1907.—Mace, Devereux y Cía. —Artículos de la clase 25. v-27-agosto.

Acta nº 21.257



Agosto 19 de 1907.—Morer y Palá.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-agosto.

Acta Nº 21.263



Agosto 20 de 1907.—Martín F. Tuculet.—Artículos de la clase 32. v-27-agosto.

Acta nº 20.678



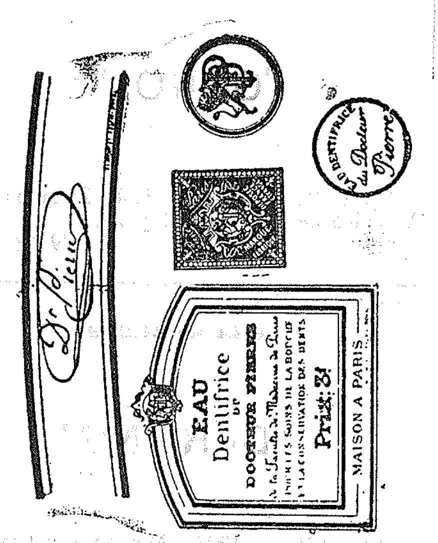
Junio 4 de 1907.—Murialdo y Cía.— Artículos de las clases 68 y 69 —(Modificada). v-27-agosto.

Acta 21.270



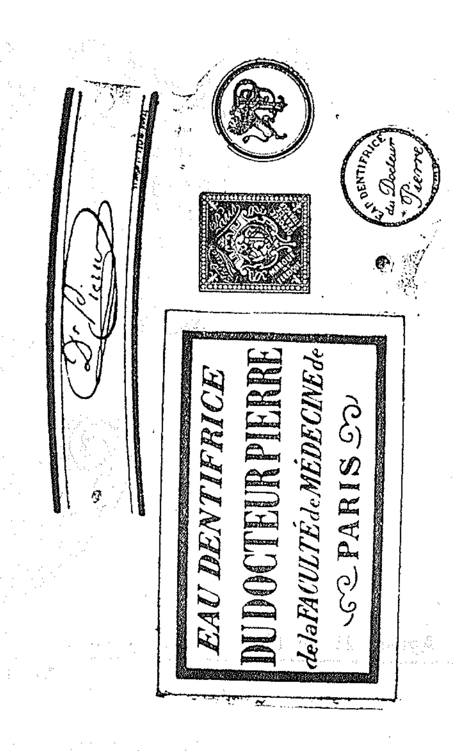
Agosto 20 de 1907.—Guissani y Taiana.—Artículos de las clases 68 y 69 v-27-agosto.

Acta Nº 21.265



Agosto 20 de 1907.—Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27-agosto.

Acta Nº 21.264



Agosto 20 de 1907.—Les Heritiers du Docteur Pierre.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.266



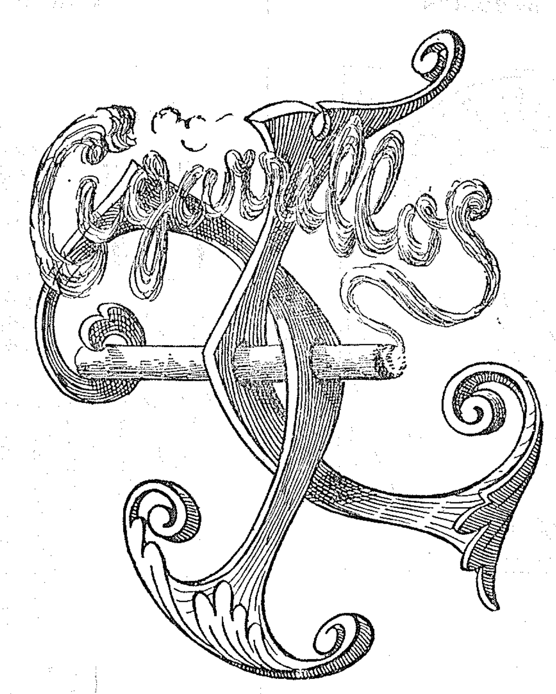
Agosto 20 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.285

HIDRO LEREZ

Agosto 21 de 1907.—Casimiro Gómez.—Artículo de las clases 1 á 79. v-28-agosto.

Acta nº 21.281



Agosto 21 de 1907.—García y Hevia.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-28-agosto.

Acta nº 21.283



Agosto 21 de 1907.—R. A. Peter, comerciando bajo el nombre de Arthur Peter y Co.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-28-agosto.

Acta nº 21.292

"KEL"

Agosto 22 de 1907.—Julián Montero.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.293

"CALVIOL"

Agosto 22 de 1907.—The Calviol Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.290

"LEREZ"

Agosto 22 de 1907.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.287

"GONOL"

Agosto 22 de 1907.—Paulo Zsigmondy.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.289

"DARLING"

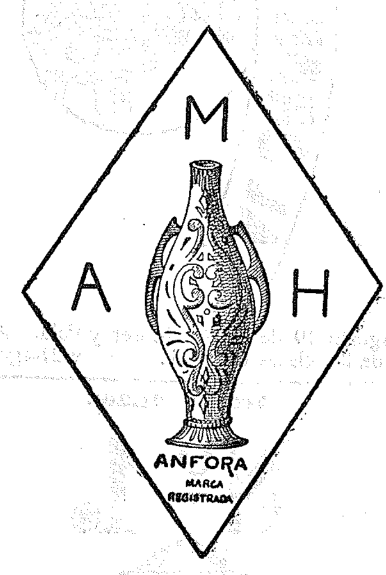
Agosto 22 de 1907.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71. v 29 agosto.

Acta nº 21.065



Julio 27 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69, (substituida). v-28-agosto.

Acta Nº 21.277



Agosto 21 de 1907.—Angel Muzzio é hijos. Artículos de las clases 1 á 43. v-28-agosto.

Acta nº 21.279

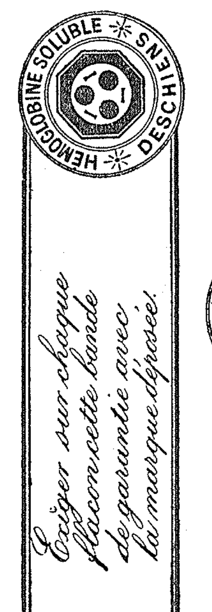


DOS CARAS

Agosto 21 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 v 28 de agosto.

Acta nº 21.246

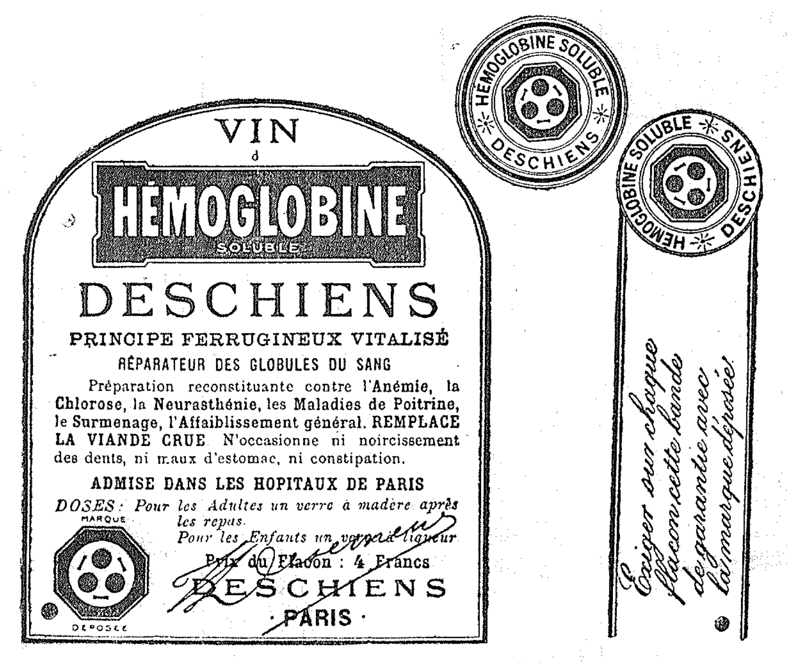






Agosto 19 de 1907.—Victor Auguste Deschiens.—Artículos de las clases 69 y 79. v-27-agosto

Acta nº 21.247



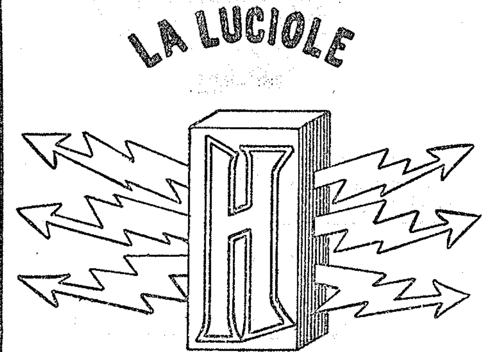
Agosto 19 de 1907.—Víctor Auguste Deschiens.—Artículos de las clases 68 y 79. v-27-agosto

Acta nº 21.248



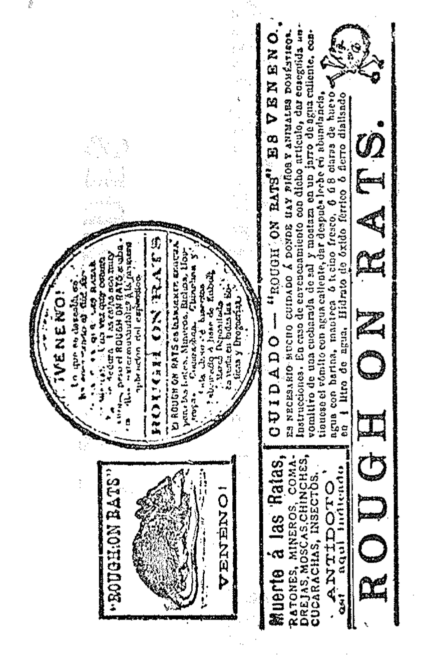
Agosto 19 de 1907.—Veuve Garres Jeune et Fils.—Artículos de la clase 64. v-27-agosto.

Acta nº 21.271



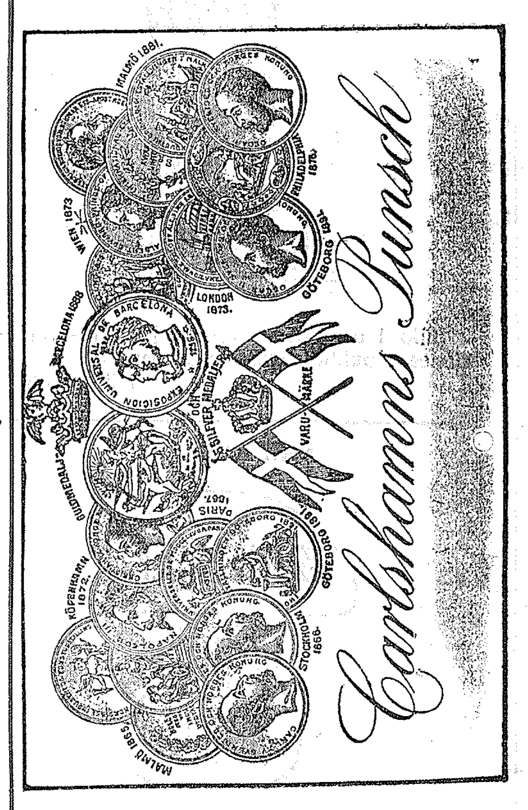
Agosto 20 de 1907.—José Corbella y Elias Lubiére.—Enseñas, letras y signos luminosos de la clase 39. v-27-agosto.

Acta nº 21.288



Agosto 22 de 1907.—Pascual Pianavia Vivaldi.—Veneno para matar ratas y toda clase de animales dañinos de las clases 11 y 79. v-29 agosto.

Acta nº 20.291



Agosto 22 de 1907.—Svensson & Ohlsson—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

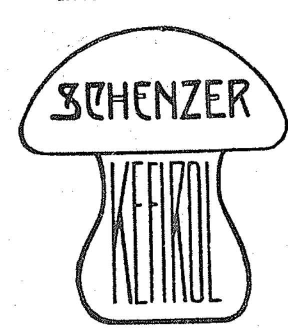
Acta nº 20.902

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE PROPIEDADES



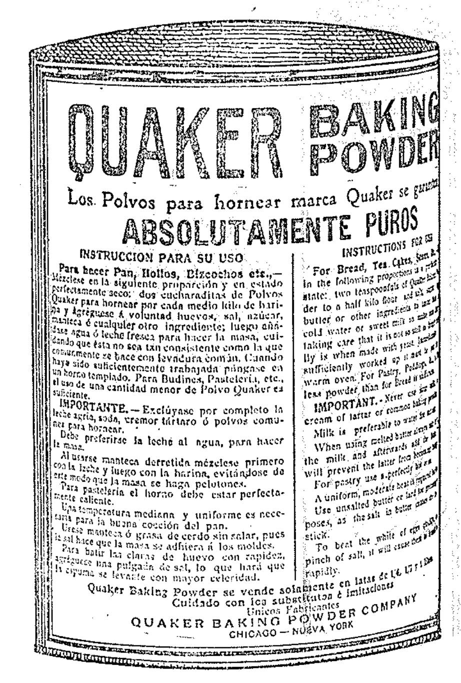
Julio 4 de 1907.—Germán J. Roth.—Impresiones y publicaciones de la clase 72
v 31 agosto.

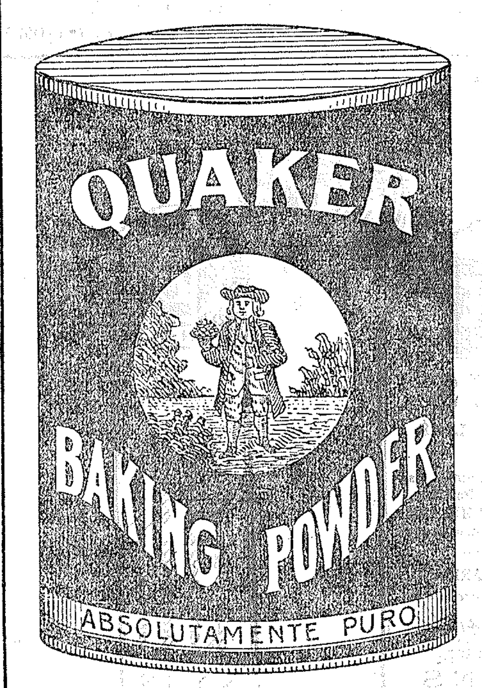
Acta nº 21.294

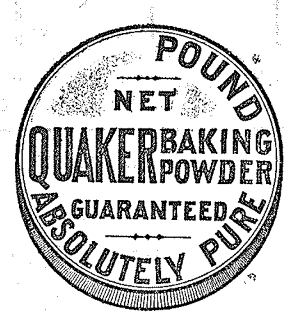


Agosto 23 de 1907 —José Schenzer.—Kefir, fermento, kefir seco, levadura kefir, kefirol, kumis, leche esterelizada, maternizada, baberre, pectonizada, manteca, quesos y demás productos de lechería de las clases 11, 64 y 80.
v 31 agosto.

Acta nº 21.298







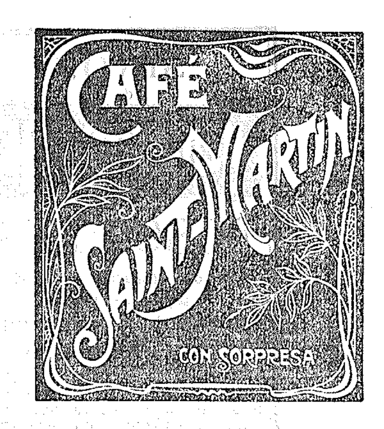
Agosto 23 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 11, 65, 66, 79 y levadura de la clase 80.
v 31 agosto.

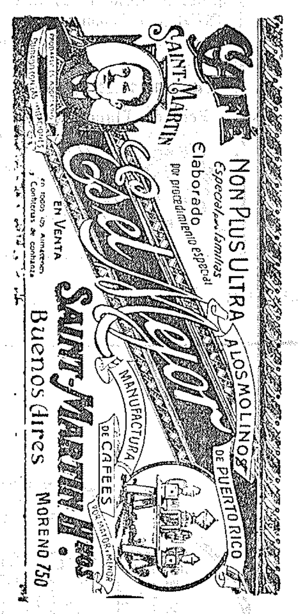
Acta nº 21.297

"DE LOS ANGELES"

Agosto 23 de 1907.—Firpo Hnos.—Artículos de la clase 68.
v 31 agosto.

Acta nº 21.300





Agosto 23 de 1907.—Saint Martín Hnos.—Cafées de la clase 67.
v 31 agosto.

Acta nº 21.301



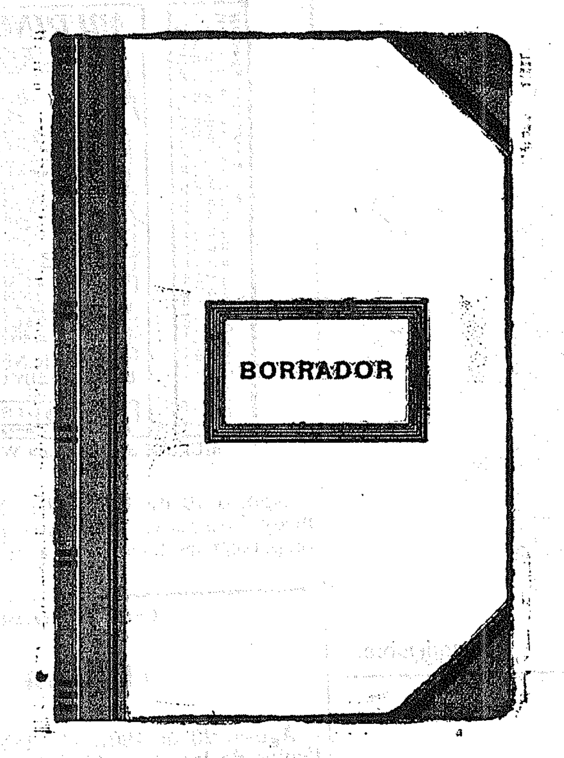
Agosto 23 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 72, 76 y 77.
v 31 agosto.

Acta nº 21.295

"LA GRIOLLITA"

Agosto 23 de 1907.—Thenon, Campos y García.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 31 agosto.

Acta nº 21.251



Agosto 19 de 1907.—Cabaut y Cía.—Artículos de la clase 72. v-27-agosto.

Acta Nº 20.724



Junio 10 de 1907.—Estevez y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 69. (Substituída). v-27-agosto.

Acta nº 21.276

MAPLE & Cía Lda (SUD AMERICA)

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.273

" MUEBLES DE MAPLE "

Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de mueblería, ebanistería y tapicería de las clases 34, 36 y 37. v-27-agosto.

Acta nº 21.275

MAPLE Y CIA Lda

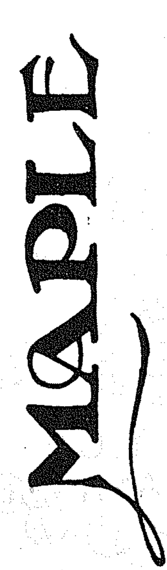
Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.268

«PEDEGREE»

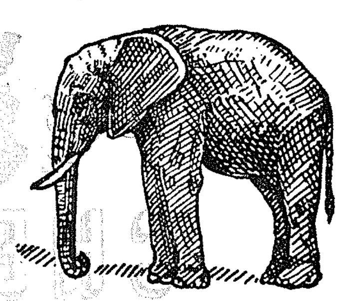
Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27-agosto.

Acta nº 21.274



Agosto 20 de 1907.—Maple & Co., Limitada (Sud América).—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-agosto.

Acta nº 21.272



ELEFANTE

Agosto 20 de 1907.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53. v-27-agosto.

Acta nº 21.258



Agosto 19 de 1907.—Ramón B. de Peñafort.—Aguas minerales de la clase 69. v-27-agosto.

Acta nº 21.296

MI NECHA
GRAN FABRICA DE TABACOS SUPERIORES
SELECCION ESPECIAL DE R. A. Y Ca
PURO VUELTA ABAJO
HABANA

SELECCION ESPECIAL DE
R A Y Ca
HABANA

Agosto 23 de 1907.—Real, Allones y Cía.—Artículos de la clase 59. v 2 septiembre.

Acta nº 21.306



Agosto 24 de 1907.—Frémy fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v 2 septiembre.

Acta nº 21.280



Agosto 21 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 28 agosto

Acta nº 21.282

«PARIS HOTEL»

Agosto 21 de 1907.—Pomés Colombano y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-agosto.

Acta nº 21.299



Agosto 23 de 1907.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 31 agosto.

Acta nº 21.259



Agosto 19 de 1907.—The Murine Eye Remedy Company.—Medicinas para los ojos y preparaciones farmacéutica de la clase 79.—v-27-agosto.

Acta Nº 21.269

«ESLAVA»

Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27-agosto.

Acta nº 21.286

«DES ANGES»

Agosto 22 de 1907—Firpo Hermanos.—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

Acta nº 20.703

"YAGUARETE"

Junio 7 de 1907.—Estévez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (Substituída). v 2 septiembre.

Acta nº 21.302

"KEY"

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta Nº 21.303

"CLEF"

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.304

«THE BLACK PRINCE»

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.305.

«SCHLUSSEL»

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.307



Agosto 24 de 1907.—Societá Anónima Costruzione Lavanderie Meccaniche «Tripe».—Artículos de las clases 14 y 16 á 22.
v 2 septiembre.

Acta nº 21.308

«CLEO»

Agosto 24 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 2 septiembre.

Acta nº 21.260

"POLO"

Agosto 19 de 1907.—N. V. Polak y Schwarz 's Essence Fabriecken.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27-agosto.

Acta nº 21.309

«MANDARINA»

Agosto 24 de 1907.—Luis Maffei.—Licores de la clase 68.
v 2 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.